DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 400 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 04 DIC 2025

VISTO:

El Memorando N° 000357-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000044-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DT, Informe N° 000133-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DT-SDMO, Memorando N° 000020-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DT, Plan De Trabajo de Estaciones Críticas 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 000044-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DT, la Dirección de Telecomunicaciones, remite el "Plan De Trabajo de Estaciones Críticas 2025", para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo. Argumentando que, de acuerdo con el Decreto Supremo Nº 227-2025-EF, de fecha 29 de octubre de 2025, se autorizó la transferencia de partidas para actividades vinculadas al sector telecomunicaciones, resaltando que dicho financiamiento fue otorgado de manera tardía, limitando significativamente el tiempo disponible para su ejecución. Esta situación ocasionó que las estaciones de radio y televisión permanecieran desatendidas durante gran parte del año 2025, afectando el acceso oportuno a los servicios de comunicación en las localidades beneficiarias. Como consecuencia de esta desatención, las comunidades beneficiarias no han podido acceder adecuadamente a los medios de información ni a las plataformas educativas, generándose un impacto directo en su desarrollo y continuidad educativa. Esta problemática ha generado una preocupación legítima por parte de las autoridades locales y de la población, quienes han manifestado su inquietud frente al prolongado periodo en que las estaciones permanecieron inoperativas por falta de presupuesto. En tal sentido, la ejecución del presente Plan de Trabajo resulta fundamental para revertir esta situación y asegurar el restablecimiento del servicio educativo y comunicacional en las zonas afectadas. Considerándose urgente el restablecimiento de los servicios en beneficio de la comunidad;

Que, el Plan De Trabajo de Estaciones Críticas 2025, dispone como objetivos: la reinstalación del sistema eléctrico, desde el punto de alimentación publica hasta la instalación eléctrica interna; la limpieza total de follaje crecido alrededor de los anclajes, la base de la torre y la antena parabólica, y en general de la estación por completo; el mantenimiento correctivo del sub sistema de protección puesta a tierra, cambio de tierra negra, limpieza de los elementos conductores y corrección en las conexiones que fueron afectadas por las descargas atmosféricas o por el paso del tiempo; el mantenimiento preventivo de los diferentes elementos de los sistemas de transmisión y recepción, realizando limpieza y/o reparación de los equipos que se han detectado en mal funcionamiento; capacitar al personal que opera los equipos en el cuidado de los quipos y correcta manipulación de estos para su buen funcionamiento; supervisión y subsanar las observaciones de trabajo que no se haya hecho de acuerdo a lo planificado;

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 400 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 04 DIC 2025

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales y sus direcciones, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal p) del artículo 8° del Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR, faculta al Titular de la Entidad a *"Emitir resoluciones en el marco de sus competencias"*; por lo que, a través del Memorando N° 000357-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, el Director de la DRTCA, dispone la proyección de acto resolutivo que materialice la aprobación del Plan De Trabajo de Estaciones Críticas 2025;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1057; Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional N° 0648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el **PLAN DE TRABAJO DE ESTACIONES CRÍTICAS 2025,** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, que como agregado en anexo adjunto forma parte de la presente (en 09 folios). Con vigencia a partir del día siguiente de su aprobación de la presente Resolución; por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos y el Área de Registro y Control de Personal, comunicar a todo el personal de la DRTCA, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS; para de esa forma garantizar su participación activa, en el cumplimento del Plan Aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, la ejecución y cumplimiento conforme a las disposiciones establecidas en el Plan aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, a la Dirección de Telecomunicaciones, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Área de Registro y Control de Personal, Dirección de Telecomunicaciones, y demás órganos estructurados de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL